



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA PRODUCCIÓN Y EXHIBICIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE PROYECTOS DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

Vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor de fecha 21 de mayo de 2025, una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones y no habiendo recibido ninguna por parte de los solicitantes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2024 (BORM nº 293 de 19-12-2024), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA PRODUCCIÓN Y EXHIBICIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE PROYECTOS DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

SEGUNDO.- Las presentes ayudas se conceden con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2024, sin perjuicio del período de ejecución establecido en el artículo 4 de la convocatoria, siendo la cuantía total destinada al efecto **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)**, estructurada del siguiente modo:

- **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€)** para proyectos expositivos de ámbito internacional.
- **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)** para proyectos expositivos de ámbito nacional.





Las ayudas afectadas en esta Propuesta de Resolución Provisional corresponden a las solicitudes recibidas en el marco del primer plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 09 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria.

SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas, se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias observadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 11 de abril de 2025.

Considerando, como establece el artículo 3 de la convocatoria, que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

TERCERO.- A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió, mediante Resolución del Director General del ICA de 08 de mayo de 2025, a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplieran los requisitos formales establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 8 de esta.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 12 de la convocatoria, el pasado 12 de mayo de 2025 el Director General del ICA dictó Resolución designando como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes:

- **Presidenta:** CARMEN CONCEPCIÓN SÁNCHEZ LÓPEZ. Técnica Consultora del ICA.
- **Vocal primero:** FRANCISCO JAVIER CABALLERO CANO. Coordinador de Cultura de la Universidad de Murcia.





- **Vocal segundo:** ROSA MIÑANO PINTOR. Responsable de la Sala Verónicas.
- **Vocal tercero:** SERGIO PORLAN SOLER. Responsable del Centro Párraga.

Actuando como Secretaria de la Comisión, con voz y sin voto, MARAVILLAS PÉREZ MOYA, Técnica Especializada del ICA.

QUINTO.- De acuerdo con el acta de la comisión de valoración de fecha 21 de mayo de 2025, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la convocatoria, se procedió a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 6 y límites recogidos en el artículo 5 de la convocatoria.

Los proyectos han sido valorados conforme a los siguientes criterios:

- a) Excelencia del proyecto, innovación, originalidad, **hasta 12 puntos**.
- b) Rigor presupuestario y adecuación de este a la naturaleza del proyecto, **hasta 10 puntos**
- c) Prestigio y reconocimiento del Centro escogido para la realización del proyecto, **hasta 10 puntos**
- d) Proyección nacional e internacional del proyecto, **hasta 8 puntos**.
- e) Trayectoria profesional del artista en el campo de las artes visuales, **hasta 7 puntos**.
- f) Formación Académica (máster, cursos u otra formación), **hasta 3 puntos**

Para garantizar que se cumpla la finalidad de la ayuda, se exige alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos.

Los artículos 5.3 y 5.4 de la Resolución de Convocatoria establecen que, para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada una de los proyectos beneficiarios, se aplicará un sistema de reparto en virtud del cual la dotación económica de cada ámbito se distribuirá proporcionalmente en orden a la puntuación que hubiera obtenido





cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos y hasta el agotamiento del crédito, en su caso, y siempre dentro de los límites establecidos en el presente artículo, quedando la cantidad que se destine a cada proyecto condicionada a:

- a) La ayuda no podrá superar el **80% del presupuesto total del proyecto**. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos que se presente junto con la solicitud.
- b) La ayuda no podrá superar los **25.000,00€ en proyectos de ámbito internacional** ni los **15.000,00€ en los de ámbito nacional**.
- c) La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante, no podrán ser aportadas en especie o mediante compensación o cesión gratuita de espacios, material, transporte o alojamiento, equipo, etc.

En el supuesto de la existencia de crédito no asignado en cualquiera de los ámbitos expositivos señalados, se acumulará al dispuesto para el otro ámbito de proyectos en el que pudiera existir mayor demanda de solicitudes hasta el agotamiento del crédito. De igual forma si alguno de las personas beneficiarias renunciara a la ayuda, podrá otorgarse al siguiente solicitante que hubiera obtenido la puntuación mínima exigible y en orden de prelación descendente de la fase de valoración.

En virtud de los criterios expuestos se procede a establecer las cuantías individualizadas de las ayudas que se relacionan en el **Anexo I** de la presente Resolución, según la puntuación obtenida. Una vez realizado el reparto y resultando crédito sobrante para ambas modalidades, se procede a realizar un segundo reparto proporcional, atendiendo a los límites señalados en el mencionado artículo 5 de la Convocatoria.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 13 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No habiéndose formulado alegación alguna a la propuesta de resolución





provisional de 21 de mayo de 2025 del órgano instructor y concurriendo los supuestos de hecho necesarios y demás requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y bases reguladoras.

A tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados, se procede a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Estimar como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución por la cuantía en él indicada.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, en un único libramiento y por la totalidad de la misma con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para la realización de las actividades inherentes a la subvención concedida sin que sea necesario establecer un sistema de garantías.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (restante del proyecto no financiado por esta ayuda) no podrán ser aportada en especie o mediante cesión de espacios, equipo, etc.

Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDO.- El periodo de ejecución para las actividades y gastos subvencionables, según el artículo 4 de la convocatoria, comprenderá entre el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el BORM hasta el 31 de diciembre de 2026, quedando obligados a justificar en el plazo de DOS MESES desde la fecha de finalización de la exposición, o en su caso, del plazo de ejecución en los términos indicados en el artículo 19 de la convocatoria de las ayudas.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado CONVOCATORIAS). Esta publicación sustituye a la notificación





individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13 de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excm. Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

MANUEL CEBRIÁN LÓPEZ

(DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)





ANEXO I

Exp.	Solicitante	NIF	Proyecto	Espacio expositivo	PPTO Total	PPTO Solicitado	PUNTOS	REPARTO SEGÚN PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO TRAS REPARTO PROPORCIONAL DEL CRÉDITO SOBRANTE
02	MIGUEL JOAQUIN FRUCTUOSO NICOLAS	***8766**	Genalguacil "au plein air"	Museo de Genalguacil (Málaga)	17.385,00 €	13.000,00 €	48,00	12.480,00 €	13.000,00 €
03	EDUARDO BALANZA MARTÍNEZ	***9262**	Artefactos Sonoros	Domus Artium2 (Salamanca)	20.327,00 €	14.327,00 €	48,00	13.753,92 €	14.327,00 €
04	NICOLÁS MUNUERA GINER	***4195**	Saturnalibus Optimo Dierum	Museo Arte Contemporáneo de Ibiza (Islas Baleares)	18.900,00 €	15.000,00 €	49,00	14.700,00 €	15.000,00 €
05	FRANCISCO JOSÉ OLIVARES DÍAZ	***5036**	Pliegues y Huecos	Instituto Cervantes de Palermo (Italia)	29.954,00 €	23.956,00 €	48,00	22.997,76 €	23.956,00 €
06	SONIA NAVARRO PERALTA	***5918**	Sempre	Sociedade Nacional de Belas Artes. Lisboa (Portugal)	30,896,00	24.716,80 €	49,00	24.222,46 €	24.716,80 €
08	JUAN ÁNGEL SÁNCHEZ ABELLÁN	***4889**	Estructura: Pigmento-Aglutinante	Gabinete de Dibujos (Valencia)	18.000,00 €	14.400,00 €	44,00	12.672,00 €	14.400,00 €
10	JUAN JOSÉ MARTINEZ CÁNOVAS	***8876**	Metamorphoseon part II	Sala Juan Antonio Díaz López (Jaén)	9.354,92 €	5.252,00 €	41,00	4.306,64 €	5.252,00 €

